



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice-Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 017 - 2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 21 MAR 2013

VISTO:

El Memorando N° 125-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGC de fecha 13 de marzo de 2013 y el Informe N° 068-2013-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 20 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR; se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se constituye sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN y tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, con fecha 25 de abril de 2012, el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la Universidad Nacional de Piura y PETROBRAS Energía Perú, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación N° 033-2012-JOVENES A LA OBRA, con la finalidad de regular la prestación del servicio de capacitación laboral a favor de los beneficiarios del Programa; estableciéndose la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Memorando N° 125-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGC, de fecha 13 de marzo de 2013, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, informa que pese a haber realizado las coordinaciones con la ECAP para ser liquidado en el mes de diciembre de 2012, el expediente de liquidación llegó a la Sede Central el 25 de enero de 2013, el cual cuenta con observaciones que el Área de Supervisión Técnica viene coordinando; por lo que solicita ampliar la vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013, con la finalidad de culminar formalmente con el servicio de capacitación y se proceda a la liquidación financiera en el marco de la vigencia del Convenio;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, amerita la ampliación del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Específico de Cooperación N° 033-2012-JOVENES A LA OBRA, hasta



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Vice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

el 30 de junio de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013, a fin de cumplir su objeto;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 041-2013-TR de fecha 26 de febrero de 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Adenda al Convenio Específico de Cooperación N° 033-2012-JOVENES A LA OBRA, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra” y la Universidad Nacional de Piura y PETROBRAS Energía Perú, hasta el 30 de junio de 2013, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”.

Regístrese y Comuníquese

Mg. Rosio Flores Guzmán
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Jóvenes a la Obra

